

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Empleados del Hogar, no habiendo sido posible su notificación mediante carta certificada en unos casos por ausencia a las horas de reparto y en otros por que se ausentó sin dejar señas, según manifiesta el Servicio de Correos.

26/4.997-73 Angel Sáiz Gasco, de Cenicero
Req^o 221-183 enero a dicb. 1983 53.254

26/5.146-28 Félix Jubera Fernández, de Logroño
Req^o 245-183 diciembre 1983 4.438
26/187.263-89 Ascensión Fernández Cornejo, de Haro
Req^o 29-183 agosto a dicbre. 1983 22.189
26/191.951-24 M. del Mar Burgos Martínez, de Logroño
Req^o 49-183 junio a dicbre. 1983 31.065
26/224.029-92 Alejandra Castro González, de Logroño
Req^o 67-183 enero a diciembre 1983 53.254

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 29 de mayo de 1986.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.514

Ha quedado definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Expediente n^o 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1986, cuyo desarrollo, a nivel de capítulos, después de tal acuerdo, queda en la siguiente forma:

INGRESOS

Sin variación (B.O.R. n^o 31/86)

GASTOS

Cap.	Denominación	Pts.
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.998.604
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.005.000
3	Intereses	151.396
4	Transferencias corrientes	260.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.640.000
9	Variación de pasivos financieros	270.000
Total gastos		15.325.000

En Alesanco, a 6 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.515

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de Modificaciones de Crédito del Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1986, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Calahorra, a 11 de junio de 1986.— La Alcalde.

Información pública del proyecto de contrato de préstamo con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja III.C.516

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de junio de 1986, ha acordado concertar un préstamo por importe de 18.143.041 Pts. con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja con un interés del 14% y un periodo de amortización de 12 años, siendo el primero de carencia.

Se abre un periodo de información pública de 15 días contados a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no formularse reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Calahorra, a 11 de junio de 1986.— La Alcalde.

Iniciación del expediente de reparcelación del polígono único del Sector B-2 "Tejerías" y requerimiento a los propietarios para que presenten el proyecto III.C.517

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja de fecha 19 de febrero de 1986, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o

48, de fecha 24 de abril de 1986, fue aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector B-2 "Tejerías", el cual contiene la delimitación de un solo polígono de actuación que comprende todo el ámbito territorial de dicho Plan.

Al objeto de establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación y, a tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de nueve votos a favor de los Grupos Socialista, Agricultores Independientes y D. Luis Martínez Martínez y seis abstenciones del Grupo Popular, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Iniciar el expediente de reparcelación del Polígono Industrial Tejerías, cuya delimitación abarca el ámbito espacial del Plan Parcial Tejerías.

Segundo.— Requerir a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono de actuación, que representen, asimismo, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (art. 98.3, a) de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística y con sujeción a los criterios establecidos en el art. 99 de la citada L.S. y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por este Ayuntamiento (art. 98.3.b) de la L.S. y 107 de su R.G.U.), a costa de los propietarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro del referido polígono de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en este Ayuntamiento dentro del citado plazo de tres meses.

Tercero.— Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del otorgamiento reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 98.2 L.S. y 104 RG). Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

Calahorra, a 12 de junio de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Periodo de cobranza de las tasas por abastecimiento de agua y recogida de basuras III.C.518

Don Miguel Rojas Castrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de agosto del presente año, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

Abastecimiento de agua y recogida de basuras 2^o trimestre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial planta 1^a, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 10 de junio de 1986.— El Alcalde.